



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.380.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



## **DECRETO No. 347**

**(Junio 23 de 2.010)**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL DESARROLLO DE UNAS ACTIVIDADES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2°, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
- 2.- Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.
- 3.- Que durante los días 12, 13, 14, 15 Y 16 de Agosto del presente año, se llevará a cabo en el municipio la 35ª Fiesta Nacional de la Agricultura, en la cual se desarrollarán espacios culturales, presentaciones coreográficas, animaciones musicales de importantes orquestas y conciertos masivos con los mejores artistas y orquestas nacionales e internacionales que atraen a gran cantidad de espectadores pues reúnen la esencia de la Fiesta Nacional de la Agricultura.
- 4°- Que la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira, **CORFEPALMIRA**, es una entidad mixta creada con el objetivo de gestionar la promoción, comercialización y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Agricultura, de toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos, programas deportivos, culturales, científicos y recreativos, en coordinación con la administración municipal y las diferentes autoridades de la localidad.
- 5°- Que se hace necesario restringir cualquier clase de eventos o espectáculos públicos un mes antes de la celebración de la Fiesta Nacional de la Agricultura y durante ella, propuestos por entidades o empresarios que no hagan parte de la programación oficial de **CORFEPALMIRA**, con el fin de proporcionar facilidades que satisfagan las expectativas comerciales, culturales y sociales de nuestro municipio y que deban desarrollarse dentro de un escenario acorde al servicio de la ciudadanía palmirana.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal del Municipio de Palmira,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBASE** cualquier clase de eventos o espectáculos públicos en la jurisdicción del municipio de Palmira, desde el día 09 de Julio hasta el día 16 de Agosto del presente año, propuestos por entidades o empresarios que no hagan parte de la programación oficial de **CORFEPALMIRA**; conforme a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El no acatamiento de las disposiciones del presente decreto, se sancionará conforme a las disposiciones establecidas en el Código del Policía y demás normas concordantes.



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.380.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
DESPACHO DEL ALCALDE



**CONTINUACION DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGEN UNAS  
ACTIVIDADES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

---

**ARTICULO TERCERO:** La Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de tránsito, la Secretaría de Movilidad del Municipio y demás integrantes de los organismos de seguridad del estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del momento de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Palmira a los ..... Dias del mes de ..... del año DOS MIL DIEZ (2.010)

23 JUN. 2010

  
RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ  
Alcalde Municipal